✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Ocela que por dha hauiencia se le da, pues esto solo pa
rece deue darse al tiempo que asisten à dha funcion, pues no son
acrehedores, segun la ley capitular los caualleros regi
dores que no asisten à los Alumbrar.os que preuiene dha ley
al pago de su salario y por lo mismo no deuen ser acreh.
dores los que no asisten à dha funcion, pues esto solo se
da por gratificar al tiempo que tienen à alumbrar al Sor
gen, y no por otra, y pues como en las catedales no se
pagan à los beneficiados, que no asisten à los Maitines
pues no son acrehedores à dho. pago, por tanto suplica
al S.or Gou.or se sirua mandar, se haga como lo tiene
expuesto por ser beneficio comun, y de los propios de
esta Villa, y de lo contrario lo pide por testimonio;
Y bisto todo por el S.or Gou.or lo acordado por la mayor par
te de la Villa se conforma en todo lo pretendido, y se den
los testimonios que tienen pedidos = al Vndecimo ca
pitulo se satisface con el Decreto puesto por esta Ciud.d
en beinte y tres de Junio del año pasado de mil
quinientos y ocho, por el que consta hauerse dado el